

INFORME: Señor Juez, se encuentran pendientes de pronunciamiento una documentación que da cuenta de la apertura del proceso de liquidación de la persona jurídica codemandada, lo cual reposa en los consecutivos 20 a 22 del expediente digital. A Despacho.

Jaime Alberto Buriticá Carvajal
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Demanda:	Ejecutiva
Demandante:	Conalquipo S.A.S.
Demandado:	Saha Soluciones con Ingeniería S.A.S. y otro
Radicado:	050013103021-2022-00134-00
Asunto:	Requiere parte actora

Teniendo en cuenta el anterior informe, toda vez que la presente demanda ejecutiva está dirigida contra WILLMER DE JESÚS GALLO BOTERO y SAHA SOLUCIONES CON INGENIERÍA S.A.S., y la mencionada persona jurídica entró en proceso de liquidación judicial conforme se desprende de la documentación allegada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 1116 de 2006 y a fin de definir el paso a seguir, se pone en conocimiento de la parte actora dicha documentación y se le requiere para que en el término de ejecutoria de este auto manifieste si prescinde de cobrar su crédito al señor Willmer de Jesús Gallo Botero, caso en el cual se remitirá el proceso a la Superintendencia de Sociedades, advirtiéndole que de guardar silencio, con base en dicha norma se continuará la ejecución en este Despacho pero únicamente contra éste último, excluyendo a la persona jurídica demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 095 fijado en la página oficial de la Rama
Judicial hoy 12 de 08 de 2022 a las 8 A.M.

SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ
Secretaria